

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Acta resumida de la décima sesión del Comité II

2 de octubre de 2016: 09h20 – 12h00

Presidente: J. Barzdo (Suiza)

Secretaría: J. Scanlon
P. Jonsson
D. Morgan
H. Okusu
M. Pikart
M. Sosa Schmidt

Relatores: F. Davis
M. Jenkins
J. McAlpine
C. Rutherford

Cuestiones específicas sobre las especies

66. Antílope tibetano (*Pantholops hodgsonii*): medidas de observancia

El Presidente del Comité Permanente presenta el documento CoP17 Doc. 66, señalando que desde su presentación, India había facilitado el informe requerido por el Comité Permanente en su 66ª reunión y, por lo tanto, la Secretaría había retirado los proyectos de decisión 17.AA a) y b) del documento. En el documento, la Secretaría ha recomendado la supresión de la Decisión 16.94 y la inclusión del texto de la Decisión 16.93 en la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP13), sobre *Conservación y control del comercio del antílope tibetano*.

China señaló a la atención la mejora en el estado del antílope tibetano y exhorta a que se asignen más recursos a las comunidades locales para su conservación. India reitera su compromiso de tomar medidas para evitar el comercio ilegal. Suiza, con el apoyo de la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre, secunda las recomendaciones de la Secretaría y facilita información sobre un taller organizado con INTERPOL con la finalidad de crear una red de Partes afectadas por el comercio de esta especie. Proponen la inclusión de un nuevo proyecto de decisión con el siguiente texto:

Dirigida a la Secretaría:

El Comité Permanente deberá examinar los resultados y conclusiones del taller organizado por INTERPOL y Suiza y formular recomendaciones a los países concernidos por ese comercio, basándose en esa información.

La UE y sus Estados miembros señala que aún reciben informes acerca del comercio ilegal que está ocurriendo en China, alienta a la India a continuar esforzándose por abordar el comercio ilegal y afirma que está dispuesta a abordar la importación ilegal en la Unión Europea.

La Presidencia observa que en el Anexo 2 del documento del documento CoP17 Doc. 35.1 también se propone la recomendación de incluir la Decisión 16.93 en la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP13), y propone que este punto se debata cuando se trate dicho punto del orden del día.

El Comité toma nota del documento y acepta el proyecto de decisión 17.BB propuesto por la Secretaría en el documento CoP17 Doc. 66 y el proyecto de decisión propuesto por Suiza; asimismo acuerda mantener el párrafo b), bajo "ENCARGA" en la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP13). También se acuerda suprimir la Decisión 16.94.

Cuestiones de interpretación y aplicación

Presentación de informes

35. Examen de los requisitos para la presentación de informes

35.1 Examen de los requisitos para la presentación de informes

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre requisitos especiales de presentación de informes, presenta el documento CoP17 Doc. 35.1, con sus Anexos 1 a 4, que contienen, respectivamente, las propuestas de enmienda a la Resolución Conf. 8.13 (Rev.), sobre *Uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio*; la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP13), sobre *Conservación y control del comercio del antílope tibetano*; la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP15), sobre *Reglamentación del comercio de plantas*; y la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16), sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula*. En el Anexo 5 se incluyen dos proyectos de decisión. En el documento, la Secretaría ha propuesto enmiendas a la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP16), sobre *Informes nacionales* y la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16), sobre *Establecimiento de comités* y otros dos proyectos de decisión.

Australia y Canadá apoyan las recomendaciones.

El Comité acepta las propuestas de enmienda a: la Resolución Conf. 8.13 (Rev.) en el Anexo 1 del documento CoP17 Doc. 35.1; la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP13) en el Anexo 2, junto con la enmienda propuesta por la Secretaría en el documento; la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP15) en el Anexo 3; la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16) en el Anexo 4; las enmiendas a la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP16); y la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16) en las observaciones de la Secretaría. También acepta los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 5 y en las observaciones de la Secretaría; y la supresión de las Decisiones 14.40 (Rev. CoP16), 14.41 (Rev. CoP16), 16.43, 16.44, 16.45 y 16.47.

35.2 Presentación de informes: Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento CoP17 Doc. 35.2 en el que se propone la supresión de las Decisiones 14.39 (Rev. CoP16) y 16.46. Se señala que los párrafos b) y c) no se han llevado aún completamente a la práctica y se proponen nuevos proyectos de decisión a fin de que se pueda continuar la labor.

Nueva Zelanda apoya las recomendaciones y propone sustituir "*publishing*" por *publish* en el segundo proyecto de decisión 17.XX [el cambio no se aplica al español].

El Comité acepta los proyectos de decisión contenidos en el documento CoP17 Doc. 35.2 con las enmiendas introducidas por Nueva Zelanda y la supresión de las Decisiones 14.39 (Rev. CoP16) y 16.46.

Control del comercio y mercado

37. Códigos de propósito en los permisos y certificados CITES

Canadá, en nombre de la Presidencia del Comité Permanente, presenta el documento CoP17 Doc.37 en el que se proponen proyectos de enmienda a la Decisión 14.54 (Rev. CoP16) para reestablecer el grupo de trabajo mixto entre reuniones, explicando que no se han logrado aún progresos suficientes para concluir la labor del grupo.

El Comité acepta los proyectos de enmienda a la Decisión 14.54 (Rev. CoP16).

42. Proyecto de revisión de la Resolución Conf. 16.8, sobre Frecuentes movimientos transfronterizos no comerciales de instrumentos musicales

La Unión Europea y sus Estados miembros presentan el documento CoP17 Doc. 42 en el que se proponen enmiendas a la Resolución Conf. 16.8, sobre *Frecuentes movimientos transfronterizos no comerciales de instrumentos musicales*. Tras deliberaciones informales con Estados Unidos de América, ahora propone otras enmiendas que presentarían en la sesión.

Japón también propone que se sustituya “INSTA” por ALIENTA. Las enmiendas finales presentadas por la Unión Europea, en las que se incorpora la propuesta de Japón, son las siguientes:

Después del último párrafo en el preámbulo, insertar:

RECONOCIENDO que los instrumentos musicales antiguos que contienen especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES a menudo son tesoros culturales nacionales debido a su antigüedad, calidad artística y valor económico;

RECONOCIENDO que los instrumentos musicales suelen ser propiedad de instituciones o museos y se prestan a músicos profesionales que tocan con orquestas, conjuntos musicales y grupos que participan en giras en el extranjero para dar de conciertos en vivo y otras representaciones;

RECORDANDO la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP16), sobre Control del comercio de artículos personales y bienes del hogar;

RECONOCIENDO que cuando una persona viaja con un instrumento musical adquirido legalmente que ha sido otorgado en préstamo de manera apropiada por una institución, persona o museo para representaciones o competiciones el instrumento puede cumplir las condiciones para una exención como bien personal de conformidad con la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP16), observando además que esta exención se aplica solo cuando el instrumento musical se lleva con el equipaje personal de la persona tanto para la exportación como para la re-exportación al Estado donde se encuentre normalmente el instrumento, y no se venderá ni ofrecerá para la venta mientras se encuentre fuera del Estado donde el instrumento se encuentra normalmente;

Debajo del primer “RECOMIENDA” de la parte dispositiva de la resolución, en el apartado a), suprimir ambas referencias a “de propiedad privada” e insertar “remunerada o no” después de “actuación” y, en el apartado g), sustituir “certificado original” por certificado original de instrumento musical.

Insertar después lo siguiente:

2. RECOMIENDA que las Partes no requieran un permiso de exportación o un certificado de reexportación CITES para un instrumento musical que contenga especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES cuando sea compatible con la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP16), sobre Control del comercio de artículos personales y bienes del hogar.
3. ALIENTA a todas las Partes a que pongan en práctica los procedimientos establecidos en la Resolución Conf. 16.8 y que se aseguren de que sus oficiales aduaneros los conozcan;
4. ALIENTA a las Partes que hayan introducido medidas internas más estrictas para especies incluidas en los Apéndices de la CITES que tengan en cuenta las exenciones para instrumentos musicales que contengan especímenes de esas especies.

Suiza expresa su apoyo a todas las enmiendas propuestas. Israel pide a los representantes de la industria que garanticen que se comprometerían a no usar partes incluidas en el Apéndice I en la fabricación de instrumentos musicales. La *League of American Orchestras*, en colaboración con la *American Federation of Musicians*, la *American Federation of Violin and Bow Makers*, la *International Association of Violin and Bow Makers*, la *National Association of Music Merchants*, *Martin Guitars* y *Taylor Guitars*, expresan su agradecimiento por los esfuerzos de las Partes y alientan a aumentar la simplificación y la orientación para garantizar el cumplimiento.

El Comité acepta las propuestas de enmienda a la Resolución Conf. 16.8 modificadas de forma conjunta por la Unión Europea, Estados Unidos de América y Japón.

43. Examen de la definición de “reproducido artificialmente” para las plantas

China, en nombre de Georgia, Indonesia y Kuwait, presenta el documento CoP17 Doc. 43, cuyo anexo contiene dos proyectos de decisión dirigidas al Comité de Flora. En el documento, la Secretaría ha propuesto modificaciones a las mismas.

Indonesia y Zimbabwe apoyan los proyectos de decisión y las modificaciones propuestas por la Secretaría.

La Unión Europea y sus Estados miembros pone de relieve las dificultades de aplicación debidas a los problemas con la interpretación de la definición. Con el apoyo de la República de Corea y Suiza, propone que se modifique el proyecto de decisión 17.XX2 que figura en el párrafo B de las observaciones de la Secretaría sustituyendo “para su examen y adopción en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes” por para su examen en la 70ª reunión del Comité Permanente. También proponen un proyecto de decisión adicional con el siguiente texto:

El Comité Permanente debería examinar las recomendaciones del Comité de Flora con arreglo a las Decisiones 17.XX1 y 17.XX2 y formular recomendaciones, según proceda, para su examen en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité acepta los proyectos de decisión que figuran en el párrafo B de las observaciones de la Secretaría en el documento CoP17 Doc. 43, con las modificaciones propuestas por la Unión Europea.

44. Sistemas electrónicos y tecnologías de la información

La Secretaría presenta el documento CoP17 Doc. 44 (Rev. 1), cuyo Anexo 1 contiene varios proyectos de decisión. Refiriéndose a la preparación de un módulo específico para la CITES dentro del Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA), da las gracias a Australia por su apoyo técnico y financiero al ponerlo a prueba en la región de Oceanía. En el documento, la Secretaría ha propuesto suprimir la Decisión 16.54. La Secretaría añade que considera que también se podrían suprimir las Decisiones 16.56 y 16.57; indica que, respecto a la primera de ellas, solo Canadá y Estados Unidos han remitido observaciones a la Secretaría.

Australia, Estados Unidos de América, India, Suiza, en calidad de ex Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre tecnologías de la información y sistemas electrónicos, y la Secretaría del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP) apoyan los proyectos de decisión que figuran en el documento CoP17 Doc. 43. Estados Unidos propone que se modifique el subpárrafo b) del proyecto de decisión 17.CC sustituyendo “apoye los procesos de despacho aduanero electrónicos y basados el riesgo y se ajuste a estos” por permita la realización de procesos electrónicos de despacho aduanero que estén en consonancia con los Artículos IV, V y VI e incorporen sus requisitos en cualquier sistema de permisos electrónicos, examinando particularmente las cuestiones de la presentación y la validación.

Japón también apoya los proyectos de decisión, en el entendimiento de que cualquier costo adicional se sufragará a través de financiación externa.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en nombre del PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM), solicita observaciones de las Partes sobre la preparación del Intercambio Electrónico de Información sobre Permisos (EPIX) y alienta a las Autoridades Administrativas de la CITES que estén interesadas en participar a que se pongan en contacto con él.

El Comité acepta los proyectos de decisión que figuran en el documento CoP17 Doc. 44 (Rev. 1) con la modificación propuesta por Estados Unidos así como la supresión de las decisiones 16.54, 16.56 y 16.57.

45. Trazabilidad

y

46. Prueba piloto de un sistema de trazabilidad mundial para las pieles de reptiles

La Presidencia propone que los documentos CoP17 Doc. 45 and Doc. 46 sean presentadas conjuntamente.

La Secretaría presenta el documento CoP17 Doc. 45, señalando los tres proyectos de decisión propuestos por el Comité Permanente en el párrafo 9 y las enmiendas propuestas a los mismos por la Secretaría en el párrafo 16.

México presenta el documento CoP17 Doc. 46. En el Anexo 1 del documento, se incluyen las revisiones propuestas a los mismos proyectos de decisión que los propuestos por el Comité Permanente en el documento CoP17 Doc. 45. En el Anexo 2, se incluyen un sistema y los elementos principales para realizar una prueba piloto de un sistema de información de trazabilidad mundial para las pieles de reptiles. La Secretaría ha incluido en el documento las enmiendas propuestas a los proyectos de decisión revisados, en un intento de alinearlas con las propuestas por la Secretaría en el documento CoP17 Doc. 45. México manifiesta su acuerdo con la mayoría de las enmiendas propuestas por la Secretaría pero indica que quiere conservar la referencia al establecimiento de un grupo de trabajo por el Comité Permanente.

Suiza apoya las enmiendas propuestas por la Secretaría a los proyectos de decisión incluidos en el documento CoP17 Doc. 45 pero también opina que se deben conservar las referencias al establecimiento de un grupo de trabajo. La Unión Europea y sus Estados miembros, con el apoyo de Brasil y Japón, está de acuerdo con las enmiendas propuestas por la Secretaría, incluso la supresión de las referencias al establecimiento de un grupo de trabajo, ya que opina que el mismo Comité Permanente debe ser capaz de decidir sobre la mejor forma de resolver esta cuestión.

Japón, con el apoyo de TRAFFIC, señala que cada sistema de trazabilidad presenta sus propias características singulares y opina que es importante encontrar el equilibrio entre ofrecer un nivel mínimo de orientación universal y conferir a las Partes flexibilidad para resolver determinadas situaciones, así como lograr que el sistema sea sencillo y fácil de utilizar y de reparar. Brasil propone la supresión de los subpárrafos c), d) y e) en el proyecto de decisión 17.AA incluido en las observaciones de la Secretaría en el documento CoP17 Doc. 46 y, en el subpárrafo c) del proyecto de decisión 17.BB, propone reemplazar “en la medida de lo posible” por según proceda.

Indonesia desea aclarar que todavía no ha participado en los proyectos piloto mencionados en el Anexo 2 del documento CoP17 Doc. 46 y señala que todavía está en proceso de preparar un memorándum de entendimiento con los interesados directos en su país. La Unión Europea y sus Estados miembros y Japón subrayan la importancia de estimar el coste que supone para cada interesado directo implantar cualquier sistema de prueba y de mantener informados al Comité de Fauna y al Comité Permanente sobre los progresos logrados.

GS1 se ofrece a prestar sus conocimientos expertos de etiquetado y trazabilidad. *Lewis & Clark – International Environmental Law Project* pregunta si se propone que los sistemas propuestos operen de forma paralela a los procedimientos actuales de la CITES o si deben ser integrados formalmente en ellos.

La Presidencia solicita que Brasil, México, Suiza y la Secretaría hablen y presenten una propuesta revisada a la consideración del Comité en una sesión posterior.

47. Existencias y reservas de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

La Secretaría presenta el documento CoP17 Doc. 47 en el que se propone un proyecto de decisión dirigida al Comité Permanente que es aceptado.

38. Identificación del marfil de elefante y de mamut en el comercio

Israel presenta el addendum al documento CoP17 Doc. 38, explicando que se trata de un documento sustitutivo en lugar del documento CoP17 Doc. 38, que fue preparado a tenor de las observaciones recibidas de la Secretaría sobre el primer documento. El documento incluye una propuesta de revisión a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP16), sobre *Comercio de especímenes de elefante*, y dos proyectos de decisión.

Estados Unidos apoya la propuesta de revisión y los proyectos de decisión de Israel. La Federación de Rusia, con el apoyo de Botswana, manifiesta sus dudas al respecto y solicita más tiempo para considerar las propuestas. La Presidencia acuerda aplazar el debate hasta una sesión posterior.

Se levanta la sesión a las 12h00 horas.